

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA  
INSTITUTO GEOLOGICO Y MINERO DE ESPAÑA**

**EXMA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON**

**CONVENIO-MARCO DE ASISTENCIA TECNICA ENTRE EL  
INSTITUTO GEOLOGICO Y MINERO DE ESPAÑA Y LA  
EXCMA. DIPUTACION GENERAL DE ARAGON**

**SEPTIEMBRE 1984**

**CONVENIO-MARCO DE ASISTENCIA TECNICA ENTRE EL  
INSTITUTO GEOLOGICO Y MINERO DE ESPAÑA Y LA  
EXCMA. DIPUTACION GENERAL DE ARAGON**

---

En Zaragoza, a 25 de Septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

## REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Eulogio Malo Mur en su calidad de Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Diputación General de Aragón, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto de 6 de Junio de 1983 publicado en el Boletín Oficial de Aragón de fecha 7-6-83.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Martín Gallego Málaga, como Presidente del Consejo General del Instituto Geológico y Minero de España, (en adelante IGME), organismo autónomo adscrito a la Secretaría General de la Energía y Recursos Minerales del Ministerio de Industria y Energía,

## EXPONEN

**Primero.**— Que el IGME ha venido desarrollando desde su creación en 1.849 trabajos geológicos, geotécnicos, de investigación minera, de aguas subterráneas y desarrollo minero, fundamentalmente, en el ámbito de todo el territorio del Estado.

**Segundo.**— Que entre los fines y funciones que al IGME otorga el artículo 4º del Real Decreto 2402/77 de 17 de junio, figuran el estudio del suelo y subsuelo en cuanto sea necesario para el conocimiento y desarrollo de la geología, minería, hidrogeología y geotecnia, la formulación de planes, programas y proyectos de reconocimiento e investigación de las materias citadas, la ejecución de los mismos, la catalogación de cuantas materias contenidas en el suelo o subsuelo sean susceptibles de aprovechamiento o transformación industrial, la publicación de la cartografía nacional específica y la ejecución de informes técnicos solicitados por la Administración.

**Tercero.**— Que interesa a la Excma. Diputación General de Aragón disponer de los servicios del IGME en su doble faceta de Organismo asesor de carácter permanente en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas y de Organismo encargado de ejecutar o dirigir los proyectos y trabajos específicos que se establezcan al amparo del presente Convenio-Marco.

## ACUERDAN

**Primero.**— El IGME gestionará coordinadamente con la Excma. Diputación General de Aragón sus proyectos de servicios, estudio, asesoramiento y realización de trabajos en Aragón.

Dichos trabajos, especialmente, afectarán a los siguientes campos:

a) Infraestructura geológica y minera.

Se incluyen en este apartado los estudios básicos necesarios para los trabajos y actividades de aplicación al conocimiento de los recursos minerales y a la adecuada utilización del medio natural.

b) Recursos minerales.

Localización y evaluación del potencial minero, estudiando la viabilidad de la explotación y aprovechamiento de los recursos puestos de manifiesto.

c) Geología aplicada al Medio Natural.

Investigación y evaluación de las aguas subterráneas, conservación y aprovechamiento adecuado de los acuíferos, mantenimiento de redes de control y estudios que hagan posible la explotación idónea de los acuíferos.

También se incluyen los estudios relacionados con la aplicación de la Geología a la ordenación territorial y protección del medio ambiente, comprendiendo la cartografía necesaria y, asimismo, los relacionados con la Geología aplicada a la Ingeniería, incluyendo la cartografía geotécnica y los estudios especiales relativos a estos campos de la Geología aplicada.

**Segundo.**— A fin de concretar las acciones del IGME a que se refiere el apartado primero, anualmente la Excm. Diputación General de Aragón y el IGME elaborarán conjuntamente el programa de actuaciones a realizar en el año siguiente, dentro de los términos del presente Convenio-Marco y de acuerdo con las previsiones presupuestarias de ambos Organismos para cada año.

El citado programa de actuaciones deberá hallarse elaborado antes del mes de noviembre del año anterior.

**Tercero.**— Las actuaciones programadas conforme a lo previsto en el apartado anterior, serán objeto cada año de un Acuerdo específico entre las partes, una vez aprobados sus presupuestos respectivos en el que se determinará la participación de cada Organismo en la financiación de los estudios y trabajos proyectados.

**Cuarto.**— Para controlar adecuadamente la realización del programa convenido, se constituirá un Comité Mixto de Seguimiento integrado por cuatro representantes del IGME y otros cuatro de la Excma. Diputación General de Aragón que se reunirá, al menos, una vez cada dos meses. Sin perjuicio de otras funciones que puedan serle encomendadas por las partes, dicha Comisión tendrá como cometido esencial el de proponer:

- a) La distribución de las cifras de inversión previstas entre los diferentes estudios y trabajos.
- b) La contribución que corresponda en los mismos a la Excma. Diputación General de Aragón, de acuerdo con los porcentajes de financiación convenidos.
- c) Los reintegros que, en su caso, proceda efectuar al IGME, cuando los gastos correspondientes no sean atendidos directamente por la Excma. Diputación General de Aragón, llevándose a cabo las liquidaciones que procedan con una periodicidad mínima cuatrimestral.

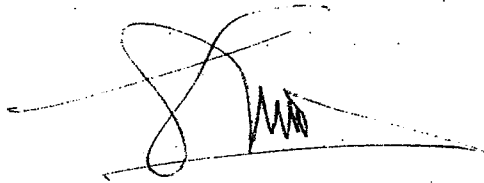
**Quinto.**— En el caso de que la Excma. Diputación General de Aragón estuviera interesada en la realización de trabajos y obras no recogidas en el programa elaborado anualmente, el IGME podrá presentar una oferta técnico-económica de los trabajos especiales a realizar en cada momento, suscribiéndose el correspondiente convenio con la Excma. Diputación General de Aragón a fin de determinar en cada caso la financiación de los mismos.

**Sexto.**— La vigencia del presente Convenio-Marco se extenderá hasta el 31 de diciembre de 1984, prorrogándose tácitamente y anualmente

por ambas partes, salvo que una de ellas desee renunciar al mismo, lo que pondrá en conocimiento de la otra parte con anterioridad a la firma del programa anual correspondiente.

Y en prueba de conformidad con todo lo anterior, suscriben las partes el presente Convenio-Marco de Asistencia Técnica, en el lugar y fecha al principio indicado.

El Presidente del Consejo General  
del Instituto Geológico y  
Minero de España



El Consejero de Industria, Comercio y  
Turismo de la Diputación  
General de Aragón

*p. a.*  
